



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUENAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 054

Fecha: 19/04/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2011 00354	Ejecutivo	HERNANDO TOVAR FAJARDO	DEPARTAMENTO DEL HUILA	Auto niega entrega Deposito Judicial AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL ARCHIVO CENTRAL	18/05/2021	52	1
41001 41 05001 2018 00688	Ejecutivo	CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS	CLAUDIA ESPERANZA MARTINEZ RECALDE Y OTROS.	Auto aprueba liquidación de costas, auto requiere a las partes para que presenten la Liquidación de Crédito	18/05/2021	301	1
41001 41 05001 2019 00213	Ordinario	WILLIAM FONSECA CUENCA	CHADUHER S.A.S.	Auto ordena oficiar a la Oficina Judicial, auto autoriza entrega de depositos Judiciales.	18/05/2021	177	1
41001 41 05001 2019 00539	Ordinario	CARLOS ARTURO PALOMINO QUERUZ	CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 23 de junio de 2021, a las 08:00 A.M. y corrige auto de fecha 04 de diciembre de 2020	18/05/2021	55	1
41001 41 05001 2019 00750	Ordinario	LUZ MARINA DELGADO CAVIEDES	DISTRIBUCIONES IMPROSEG S.A.S.	Auto ordena aplazar audiencia y/o diligencia y fijar nueva fecha para el día 18 de junio de 2021, a las 08:00 a.m. Auto RECONOCE personería jurídica al Dr. FABIAN ANDRES BAHAMON PEREZ	18/05/2021	97	1
41001 41 05001 2020 00061	Ordinario	MARÍA CRISTINA OLIVEROS GOMEZ	INVERSIONES LA GRAN ESTACION S EN C.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para el día 1 de junio de 2021, a las 02:00 p.m.	18/05/2021	171	1
41001 41 05001 2020 00242	Ordinario	JOSEFINA CAMPOS MONJE	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	Auto ordena aplazar audiencia y/o diligencia y fijar nueva fecha para el día 18 de junio de 2021 a las 10:00 a.m.	18/05/2021	383	1
41001 41 05001 2021 00005	Ordinario	NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS	YECID ALDUBER CASTRO VALENCIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 31 de mayo de 2021, a las 10:00 A.M. y deja sin efecto el auto de fecha 13 de abril de 2021	18/05/2021	180	1
41001 41 05703 2015 00135	Ordinario	ALBA ELENA POLANIA	RANCHO LA MARTINA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para el día 24 de junio de 2021 a las 08:00 a.m.	18/05/2021	173	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 19/04/2021



MARTHA MARITZ AYALA PLAZAS
SECRETARIO



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Radicación 41001-41-05-001-2011-00354-00
Ejecutante HERNANDO TOVAR FAJARDO
Ejecutado DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Neiva-Huila, (18) de mayo de (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, este Despacho Judicial procede:

PRIMERO. - DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del extinto Juzgado **Segundo** Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA15-10414 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. - DENEGAR la solicitud de entrega de títulos judiciales Nos.4309050000594049, 4309050000595175 y 4309050000618433, por la sumas de \$3.862.197,00; \$5.793.300,00; y \$1.622.203,00, respectivamente, toda vez que ya fueron ordenados y autorizados en la cuenta de depósitos judiciales del extinto Juzgado, los cuales fueron pagados con cheque de gerencia el pasado 24 de septiembre de 2015, por el Banco Agrario de Colombia, tal como obra en las certificaciones de consulta de títulos que se incorporaron a folios 49 al 51 del plenario.

CUARTO. - Una vez cumplido el objeto del presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo central.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
M.A.P.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 19 **DE MAYO DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 054.

SECRETARIA

Cra 7 No. 6-03 piso 2º

J01mpclneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 8714152



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Radicación 41001-41-05-001-2018-00688-00
Ejecutante CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS
Ejecutado CLAUDIA ESPERANZA MARTINEZ RECALDE Y OTROS.

Neiva-Huila, (18) de mayo de (2021).

Este Despacho Judicial le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este Juzgado visible a folio 300 del plenario, dentro del proceso de la referencia.

Una vez ejecutoriado el presente auto, queda el proceso para que presenten la Liquidación de Crédito conforme lo establecido en el numeral primero del Art. 446 del C.G.P.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
M.A.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 19 **DE MAYO DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **054.**

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Única Instancia**
Radicación **41001-41-05-001-2019-00213-00**
Demandante **WILLIAM FONSECA CUENCA**
Demandado **CHADUHER S.A.S.**

Neiva-Huila, 18 de mayo de 2021.

En escrito que antecede la sociedad a la solicitud de conversión de títulos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de prestaciones sociales por la sociedad demandada, se dispone OFICIAR a la Oficina Judicial a fin de que se sirvan convertir los Depósitos Judiciales Nos. 439050000953871 y 439050000953872, por las sumas de \$ 462.574,00 y \$ 335.265,00, respectivamente, consignado el día 01 de abril de 2019, a favor del señor **WILLIAM FONSECA CUENCA** identificado con C.C. No. 74240275, a la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho correspondiente al No. 410012051101 con código No. 41001 41 05 001, para que obre dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
M.A.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 19 **DE MAYO DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **054.**

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00539-00
Demandante CARLOS ARTURO PALOMINO QUERUZ
Demandado CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
CORHUILA

Neiva – Huila, 18 de mayo de 2021

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **23 de junio de 2021**, a las **08:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J – Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

De otro lado, se debe resaltar que, por auto de fecha 04 de diciembre de 2020, se resolvió la solicitud de desistimiento presentada por la parte demandante en los procesos descritos en la referida providencia, sin embargo, por error del Despacho, se aceptó el desistimiento de la demanda promovida por OVIRNE CLAROS MÉNDEZ en contra de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA Rad. 41001 41 05 001 2019 00547 00, advirtiéndose que no se elevó dicha petición, por consiguiente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.L. y de S.S., el Juzgado corrige el auto reseñado, en el sentido de aclarar que no es procedente el desistimiento de las pretensiones que se solicitan en la demanda radicada bajo el No. 41001 41 05 001 2019 00547 00.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **19 DE MAYO DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 054.

SECRETARIA

KR 7 No. 6-03 piso 2 – 8714152

j01mpcneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva-Huila



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2019 00750 00
DEMANDANTE: LUZ MARINA DELGADO CAVIEDES
DEMANDADO: IMPROSEG S.A.S. Y OTROS.

Neiva – Huila, (18) de mayo de (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: APLAZAR la audiencia prevista para el día **18 de mayo de 2021 a las 08:00 a.m.** y fijar como nueva fecha y hora para que tenga lugar **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72 del C.P.L y de la S.S.**, el día **18 de junio de 2021**, a las **08:00 a.m.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de las plataformas habilitadas por el C.S. de la J.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **FABIO ANDRES BAHAMON PEREZ**, identificado con C.C. No. **7.719.309**, con T.P. No. **203.581** del C.S. de la J, para que actúe como apoderada judicial de la sociedad demandada **IMPROSEG S.A.S.**, conforme a los términos estipulados en el poder obrante a folio **94** del expediente.

TERCERO: ORDENAR al apoderado judicial de **IMPROSEG S.A.S.**, y a la curadora ad litem de las demandadas la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez

S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 19 **DE MAYO DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 054.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2020 00061 00
DEMANDANTE: MARIA CRISTINA OLIVEROS GOMEZ
DEMANDADO: INVERSIONES LA GRAN ESTACIÓN S. en C.

Neiva – Huila, (18) de mayo de (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para que tenga lugar **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72 del C.P.L y de la S.S.**, el día **1 de junio de 2021**, a las **02:00 p.m.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J.

SEGUNDO: ORDENAR al apoderado judicial de la sociedad demandada la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez

S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 19 **DE MAYO DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 054.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2020 00242 00
DEMANDANTE: JOSEFINA CAMPOS MONJE
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA

Neiva – Huila, (18) de mayo de (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho Judicial **DISPONE:**

APLAZAR la audiencia prevista para el día **18 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m.** y fijar como nueva fecha y hora para que tenga lugar **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72 del C.P.L y de la S.S.**, el día **18 de junio de 2021**, a las **10:00 a.m.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de las plataformas habilitadas por el C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 19 **DE MAYO DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 054.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2021-00005-00
Demandante NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS
Demandado YECID ALDUBER CASTRO VALENCIA

Neiva – Huila, 18 de mayo de 2021

Una vez verificado el cumplimiento de la notificación personal señalada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, este Despacho Judicial procede a fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **31 de mayo de 2021**, a las **10:00 A.M.**, informándole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J – Microsoft Teams- por lo que, deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia o conforme a la fecha disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, se hace necesario dejar sin efecto el auto de fecha 13 de abril de 2021, pues, una vez revisado el memorial allegado por la parte actora, visible a folios 179 y 180 del plenario, se determinó que, no se elevó solicitud de sustitución tal como se resolvió en la mencionada providencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **19 DE MAYO DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 054.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 703 2015 00135 00
DEMANDANTE: ALBA ELENA POLANIA
DEMANDADO: RANCHO LA MARTINA S.A.S.

Neiva – Huila, (18) de mayo de (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para que tenga lugar **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72 del C.P.L y de la S.S.**, el día **24 de junio de 2021**, a las **08:00 a.m.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. –Microsoft Teams–.

SEGUNDO: REQUERIR POR ÚLTIMA a MEDIMAS EPS, a fin de que suministre respuesta al oficio **No. 048**, que fuera notificado el 15 de febrero de 2021, y de esta manera preste colaboración a la administración de justicia, de conformidad con el **decreto 806 del 2020**, para que remita con destino al proceso que nos ocupa, las direcciones de notificación, correos electrónicos y datos de contacto que aparecen registrados en su base de datos de **ALBA ELENA POLANIA** con **C.C. No. 36.179.074**, advirtiéndole que el incumplimiento a una orden judicial faculta al juez para dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 44 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR a la curadora ad litem de la demandada la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez

S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 19 **DE MAYO DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **054.**

SECRETARIA